



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

- Que**, según lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 120 de la Constitución de la República, y los artículos 9 numeral 8, y 109 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es función de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;
- Que**, de acuerdo a los numerales 4 y 7 del Art. 419 de la Constitución de la República y los numerales 4 y 7 del Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la ratificación de los tratados internacionales, requerirá de aprobación previa de la Asamblea Nacional, en caso de que; se refieran a los derechos y garantías establecidos en la Constitución; atribuyan competencias propias del orden jurídico interno a un organismo internacional o supranacional;
- Que**, mediante Dictamen No. 021-17-DTI-CC, de 14 de noviembre de 2017, y Fe de Erratas, de 21 de marzo de 2018, la Corte Constitucional dictaminó que: *“... las disposiciones contenidas en el “Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de Comunicaciones”, guarda conformidad y compatibilidad con la Constitución de la República del Ecuador; en consecuencia, se declara su constitucionalidad”*;
- Que**, mediante oficio No. T.110-SGJ-17-0514, de 26 de diciembre de 2017, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Lic. Lenin Moreno Garcés, se remite a la Asamblea Nacional, para el trámite respectivo, el **“Tercer Protocolo Facultativo de la Convención de Derechos del Niño”**;
- Que**, conforme al Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

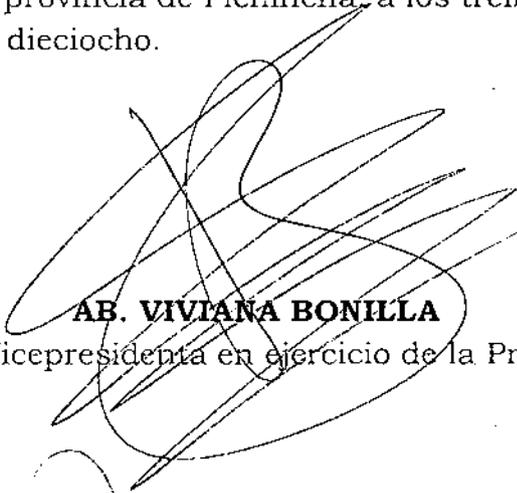
Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, emitió el informe referente al “**Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un Procedimiento de Comunicaciones**”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

**“APROBAR EL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCION
SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A UN
PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIONES”**

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los treinta y uno días del mes de mayo de dos mil dieciocho.



AB. VIVIANA BONILLA

Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia



DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ

Secretaria General